

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego establece las condiciones para la explotación de la zona de bar/cafetería que forma parte de la instalación deportiva denominada "Campo de fútbol Municipal El Parque a la cual se accede desde el interior de la instalación deportiva.

La superficie que alberga las instalaciones deportivas es de 13.360 metros cuadrados, estando distribuidas de la siguiente manera:

La superficie del bar es de aproximadamente unos 24.00 metros cuadrados (6m x 4 m). Las instalaciones están dotadas de agua, saneamiento y electricidad necesaria para la puesta en funcionamiento de los aparatos eléctricos

Las superficies del resto de zonas de la instalación deportiva construidas en obras de ladrillo son: almacén: 37,40 metros cuadrados, vestuarios 1 y 2 para los equipos: 40 metros cuadrados cada uno vestuario árbitros 1 15,00 metros cuadrados, almacén de material de 9,00 metros cuadrados.

El campo de fútbol de hierba artificial mide aproximadamente 95 m x 63 m, siendo las dimensiones del campo de juego de 90m x 60m, estando destinado al desarrollo de partidos de fútbol 11 (en campo entero) y fútbol 7 (en medio campo).

Dos pistas de paddle de 195 metros cuadrados cada una y una pista de tenis anexa a ellas de 600 metros cuadrados, ambas construcciones de suelo de hormigón pintado. También se cuenta con dos vestuarios de 22 metros cuadrados cada uno y un aseo contiguo destinado a lavabo público de 16 metros cuadrados en casetas de obra prefabricadas.

Las instalaciones deportivas cuentan también con un campo de fútbol sala de pavimento de hormigón y una superficie de 920 metros cuadrados.

La explotación de las instalaciones de bar conlleva la obligación de apertura y cierre de la instalación deportiva en el horario establecido por el Club Deportivo Renedo (C.D.R.) y consensuado con el adjudicatario para el uso ordinario como para el extraordinario de las instalaciones deportivas existentes en el complejo. Así como el cuidado, control de acceso y utilización del campo de fútbol, limpieza y mantenimiento, control y vigilancia del recinto y de las actividades que en él se desarrollen, y siempre siguiendo las directrices marcadas desde el C.D.R. al respecto.

2.- USO DE LA INSTALACION

De este contrato queda excluido el uso de las instalaciones y dependencias no ligadas al uso del bar-cafetería, así como de cualquier espacio común con el resto de las instalaciones.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

La explotación estará sujeta a las siguientes condiciones específicas:

A.- Horarios, apertura y cierre del bar e instalación deportiva

El bar/cafetería deberá estar abierta el horario que haya ofertado el licitador, que como mínimo deberá comprender, todo el año, quedando pendiente de determinar los periodos vacacionales que se establecerán junto con la gerencia del C.D.R.:

- Lunes a viernes: de 16:30 a 22:30 horas
- Sábados: de 8:30 a 21:00 horas
- Domingos: de 8:30 a 21:00 horas

El contrato incluye la obligación de realizar la apertura y cierre, así como la custodia de llaves de la instalación deportiva.

Asimismo, en casos de necesidad y excepcionalmente, siempre en ausencia de reserva y pago al C.D.R., procederá al cobro de la tasa aplicable al uso de la instalación deportiva del campo de fútbol.

Esta obligación de horario mínimo de apertura regirá durante todo el año. Así cuando se realice cualquier evento deportivo abierto al público en función de la duración del mismo, salvo que en función del evento deportivo de que se trate, el C.D.R. establezca otro horario o exima de la apertura del servicio. Excepcionalmente, los horarios referenciados podrán ser objeto de modificaciones previa autorización del C.D.R. cuando las necesidades reales de la instalación deportiva lo requieran en función de las actividades deportivas, lúdico-recreativas, que se organicen o autoricen y sean previamente notificadas al adjudicatario.

El incumplimiento de esta obligación se considerará MUY GRAVE, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato sin indemnización. El bar permanecerá cerrado al público en los mismos días en que lo esté la instalación deportiva, salvo autorización expresa del C.D.R. y en las condiciones marcadas por este organismo.

En el caso de apertura de las instalaciones de bar al público sin actividad deportiva en el campo de fútbol, el adjudicatario será el responsable máximo del control del campo de fútbol, debiendo en el caso de uso del mismo, proceder inmediatamente al cobro de la tasa correspondiente, velando por que el uso de la instalación sea adecuado a la naturaleza de la misma.

B.- Instalaciones y mobiliario

El adjudicatario se obliga a dotar al establecimiento del mobiliario y de los enseres necesarios para la adecuada explotación de la cafetería/bar y demás usos previstos, así como aportar todo el material fungible.

A tal efecto, será de su responsabilidad, la adquisición, como mínimo del equipamiento, utensilios y material necesario para el funcionamiento correcto y adecuado del servicio de bar.

Los elementos auxiliares, enseres y los bienes muebles serán de su exclusiva cuenta, si bien los podrá retirar al finalizar el contrato, salvo los que haya manifestado en su oferta que pasaran a ser de titularidad de la administración contratante.

En todo caso se considerarán instalaciones fijas los fregaderos, bancos de trabajo, campanas extractoras, cerramientos interiores y exteriores, cubiertas y canalones.

Las condiciones estéticas del mobiliario quedarán a consideración del C.D.R. quien podrá establecer cuantas limitaciones se estimen convenientes por causas de interés públicas.

Las instalaciones que se autorizan serán total y fácilmente desmontables.

C.- Limpieza de las instalaciones

Le corresponderá al adjudicatario realizar la limpieza tanto del bar como del resto de las zonas que componen las instalaciones deportivas "Campo de fútbol El Parque (campo de fútbol, vestuarios, servicios, sala de calderas, almacén y zonas de paso), estableciéndose una frecuencia mínima de todos los días para las zonas de vestuarios y servicios.

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el interior de las instalaciones como las zonas exteriores y adyacentes a las mismas. En caso contrario, lo realizará una empresa designada por el C.D.R. con cargo al obligado.

Se mantendrá en perfecto estado de limpieza toda la superficie de cocina, bar-cafetería y terraza, limpiando, conservando y reparando la porción de inmueble objeto del servicio, las instalaciones, elementos industriales, enseres y mobiliario incluidos en el ámbito del servicio.

Deberá proceder a la desinfección y desinsectación general y limpieza de las dependencias e instalaciones de la zona de bar-cafetería y del resto de la instalación deportiva.

Los materiales de limpieza y demás utensilios de trabajo los aportará el adjudicatario, debiendo dotar de papel higiénico y jabón los servicios estando encargado de su reposición.

Dotará de papeleras la zona de bar/cafetería, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios generados.

Será obligatorio proceder periódicamente a la retirada de los residuos generados en el bar y terraza y depositarlos en el contenedor situado en la vía pública destinado a la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos. Al finalizar el contrato y dejar la instalación, el adjudicatario deberá proceder a una limpieza industrial del bar/cafetería, mínimamente en las mismas condiciones en las que al comienzo de la explotación.

D.- Servicio de control, información y cobro

El servicio de control de la instalación deportiva y del bar, e información sobre el uso del campo de fútbol comprenderá las siguientes funciones:

- a) Control e inspección del uso y utilización adecuada del campo de fútbol, así como cumplir y hacer cumplir las normas de uso fijadas por el C.D.R.
- b) Obligación de realizar el encendido y apagado de la iluminación de las dependencias y en especial de la zona deportiva, velando con especial diligencia que no queden encendidas cuando no estén en uso las instalaciones.
- c) Alquiler de las horas de utilización del campo de fútbol que hayan quedado libres una vez el C.D.R. realice la distribución y alquiler anual y puntual.
- d) Entrega y control de las llaves de los vestuarios a los equipos que lo utilicen, y el cobro, en su caso, de la tasa por uso del campo de fútbol que corresponda abonar a los usuarios. Todo ello siempre de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que recibirá el adjudicatario desde el C.D.R. En tal caso hará entrega en el momento a los usuarios del justificante del pago.
- e) Informar a los usuarios de todo lo concerniente a la utilización del campo de fútbol.
- f) Comunicar inmediatamente al C.D.R. todas aquellas incidencias y/o anomalías que se produzcan tanto en la instalación deportiva como lo correspondiente al servicio de bar/cafetería.
- g) Ingresar semanalmente el 100 por cien de la cantidad resultante del cobro de las tasas correspondiente a los usos del campo de fútbol efectuadas en la Instalación mediante pago en metálico. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá dar cuenta y entregar la hoja plantilla de alquiler y utilización del campo de fútbol diseñado por el C.D.R. y los justificantes de pago efectuados.
- h) Cuidar el buen comportamiento del público y personal a su cargo y prestar esmerado servicio a los usuarios.
- i) Nombrar a un representante (que podrá ser el mismo adjudicatario u otro trabajador) que asumirá las funciones de interlocutor entre el adjudicatario y el C.D.R. Deberá facilitar al C.D.R. una dirección de correo electrónico, así como número de teléfono móvil.

E.- Construcción de obras:

Serán de cuenta del adjudicatario las obras y mejoras que estime realizar, previa obtención de la correspondiente licencia municipal. Estas obras al finalizar el contrato quedarán en beneficio del local. En todo caso las obras no podrán afectar a elementos estructurales del inmueble y con carácter previo a la solicitud de licencia se dará cuenta al C.D.R., debiendo obtener la previa autorización del C.D.R., sin perjuicio de la tramitación antes de la citada licencia correspondiente. Al término del contrato tales obras quedarán en beneficio del

arrendador, sin que haya que sufragar cantidad alguna en concepto de compensación al arrendatario.

F.- Apertura y puesta en marcha

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la redacción de proyectos, instalación y puesta en marcha de las instalaciones.

A tal efecto, deberá obtener los distintos permisos y autorizaciones que sean preceptivos, en función de la actividad a desarrollar, incluido el pago de tasas, licencias y demás gastos que pudieran derivarse.

El servicio será prestado directamente por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, quedando expresamente prohibido la transmisión a terceros, salvo lo dispuesto legalmente.

G.- Obligaciones laborales y sociales

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el contrato de trabajo, Reglamentaciones de Trabajo y en general, de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en vigor, o que en lo sucesivo se dicten.

El adjudicatario deberá emplear el personal que deriva de la oferta seleccionada para la realización del servicio, siendo de su cuenta todos los gastos que lleve consigo, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento; así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales vigentes actuales y las que en un futuro pudieran concernirles.

El adjudicatario debe suplir de modo inmediato la ausencia del personal de los puestos de trabajo que se puedan producir por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, sanciones, etc. de manera que estén prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que resulte de la oferta seleccionada, tanto en el funcionamiento normal como anómalo de cualquier índole que pudiera afectar el correcto funcionamiento de la instalación.

Como consecuencia de las estipulaciones anteriores, el arrendatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquier causa de las previstas en los presentes pliegos. Ante supuestos de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta del arrendatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo, incluso, de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía definitiva, manteniéndose el C.D.R. al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

Todo el personal que preste servicios en la instalación de bar-cafetería deberá poseer formación en materia de higiene y seguridad alimentaria.

H.- Otros deberes:

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones de exposición y manipulación de alimentos que a continuación se indican a fin de garantizar la salud de los consumidores:

- a) En caso de alimentos que requieran una conservación en temperaturas determinadas (congelación o refrigeración) deberán poseer la maquinaria precisa al efecto para garantizar la adecuada temperatura de frío en cualquier espacio del establecimiento, debiendo colocarse en vitrinas que impidan su manipulación y evitar su contacto con el sol y el calor.
- b) No podrá almacenarse en el interior de la cocina materiales de carácter nocivo, insalubre, peligroso para la salud pública.
- c) Deberá disponer el adjudicatario de la documentación relativa a los alimentos que expenden, certificados sanitarios, factura de proveedores y demás documentación similar, que pondrán a disposición de las autoridades sanitarias o de control, provinciales o locales, cuando así lo soliciten éstos en la correspondiente inspección.
- d) Es obligatoria la instalación en el local de un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan indicando el IVA.
- e) Igualmente dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación a disposición de cualquier cliente que lo solicite.
- f) Deberán figurar a nombre y correr por cuenta del adjudicatario el suministro de telefonía o cualquier otro que se estableciera en el futuro, además de las cargas tributarias derivadas de la explotación, ya sean estatales, autonómico o locales que existieren en el momento de constitución del arrendamiento como los que en el futuro pudieran establecerse.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El canon mínimo anual del arrendamiento se fija en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), dividido en diez mensualidades, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta no incluye los suministros e impuestos aplicables a la actividad e inmueble, se actualizará cada año de vigencia del contrato aplicando a la anualidad anterior la variación

porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización.

El pago de la renta se efectuará mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable mediante consentimiento expreso de las partes antes del vencimiento del plazo de duración del mismo, por periodos de un año, sin que el plazo de duración máximo, incluida sus prórrogas, pueda exceder de CINCO (5) AÑOS.

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, el servicio revertirá al C.D.R., debiendo el contratista-arrendatario entregar los obras e instalaciones y demás bienes inmuebles puestos por el C.D.R. a disposición del arrendatario para la prestación del servicio, así como las instalaciones, obras y demás bienes inmuebles que el arrendatario instale o construya en el inmueble.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radiquen el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del licitador:

3.1 La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Y PROCEDIMIENTO DE CANON OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA:

El canon ofertado u oferta económica será presentada según el modelo que se recoge en la siguiente cláusula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares. Las ofertas, que podrán ser mejoradas al alza por los licitadores, deberán detallar la cifra concreta en letra y número, siendo rechazadas aquellas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta o proposición, o que no se ajusten a dicho modelo, o las que oferten un precio inferior al fijado como canon mínimo anual.

Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.

Cada oferta se valorará por este concepto entre 0 y 30 puntos, en proporción lineal al alza sobre el canon de licitación, de forma que a la oferta económica más alta le corresponderán 30 puntos y a la oferta que iguale el canon de licitación le corresponderán 0 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto al mayor importe anual ofrecido al que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las restantes ofertas aplicando la fórmula siguiente:

$p = \frac{\text{---}}{\text{---}}$

"P" es la puntuación.

"Pm" es la puntuación máxima.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

"mo" es la mejor oferta.

El licitador deberá tener en cuenta lo dispuesto en el presente pliego, sobre ofertas con valores anormalmente altos o desproporcionados.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto al criterio, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que elija la **MESA DE CONTRATACIÓN**.

9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en las **OFICINAS DEL CAMPO DE FÚTBOL C.M " EL PARQUE "** (**LUNES Y MIERCOLES de 18'30h a 20'00h , MARTES Y VIERNES de 17'15h a 18'15h**) ,en nuestra red social de **INSTAGRAM (@cd_renedo)** o en nuestro **CORREO ELECTRONICO (cdrenedorrss@gmail.com)** a partir del **SABADO 24 DE MAYO de 2025 hasta el DOMINGO 15 de JUNIO de 2025** contados desde el día de publicación del anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

10.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS O PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **3** sobres independientes y cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, domicilio a efectos de notificaciones. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del bar del Campo de Fútbol El Parque, en el término municipal de Renedo de Esgueva.

- Sobre «2»: Proposición Económica y Oferta relativa al criterio de adjudicación número 1 (canón ofertado u oferta económica), evaluable mediante cifras o porcentajes, para la licitación mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del bar del Campo de Fútbol El Parque, en el término municipal de Renedo de Esgueva.

- Sobre «3»: Propuesta de mejoras en beneficio de los integrantes del club ej: FIESTA NAVIDEÑA Y DE FIN DE TEMPORADA PARA LOS JUGADORES , APORTACIONES ECONÓMICAS EN TORNEOS etc...

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Todos los documentos, tanto del sobre 1, como en el sobre 2 Y SOBRE 3 deberán ir firmados por el licitador.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<1>>

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
Documento Nacional de Identidad, fotocopia legalizada o compulsada del mismo, o testimonio notarial de este, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato (deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación, de conformidad con el artículo 130.3 de la LCSP).

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere este pliego, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

- e) Carné de manipulador de alimentos, o en su caso compromiso, mediante declaración responsable, de obtenerlo antes de la firma del contrato en caso de resultar propuesto para la adjudicación.
- f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre <<2>>

CANON OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA

- a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar del campo municipal de fútbol El Parque por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente, esto es, por los doce meses del contrato, que se escribe en número y en letra:

En letra: _____

En números: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____>.

Se redactará conforme al modelo expuesto, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de

la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Sobre <<3>>

LISTADO DE MEJORAS QUE SE VAYAN A REALIZAR

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, la formarán al menos tres vocales, entre los cuales estará el secretario.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. / Dña. _____, que actuará como presidente de la Mesa.
- D. / Dña. _____, Vocal (secretario actual de la junta directiva de C.D.R).
- D. / Dña. _____, Vocal
- D. / Dña. _____, Vocal
- D. / Dña. _____, que actuará como Secretario de la Mesa.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista.

14.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DIAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA ADJUDICACIÓN. DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y horas señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica:

- Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre número 1, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DIAS HÁBILES.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.-ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, se presuma fundamentalmente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de alzas desproporcionadas o anormales.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, la junta directiva, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los

licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los interesados.



La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de **20 DÍAS** a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, en su caso.

El contratista deberá suscribir UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para posibles daños a terceros, que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

La póliza de seguros con carácter previo a la formalización del contrato. A tal fin, el adjudicatario aportará copia compulsada de la póliza en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento por parte de este Ayuntamiento para la formalización del contrato.

Con carácter mínimo deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil, un mínimo de ciento veinte mil euros (20.000 €), por año, y que la franquicia no sea superior a trescientos euros (300,00 €). El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente la correspondiente prima y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento o del C.D.R., tanto la póliza como los recibos acreditativos del pago de la misma correspondiente a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas, se entregará copia de los pagos al C.D.R.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Cuenta facilitada por El C.D.R.

18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

En cuanto al criterio canon u oferta económica: para evitar ofertas con valores anormalmente altos o desproporcionados, para la valoración de este criterio se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas cuya CAMAX sea superior a 6.000 euros. Para ello se utilizará el siguiente cálculo:

CAMAX = 2* CAMIN

CAMIN: canon mínimo anual.

CAMAX: canon máximo anual.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS se realizará presentando la siguiente documentación

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean persona físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad

competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Todas las descritas en las CONDICIONES DE PRESTACION del presente pliego, en todos sus apartados.
- El arrendatario o cualquier persona perteneciente a su unidad familia, no podrán pertenecer a la Junta Directiva del C.D.R. Si podrán concursar como persona natural o como miembro de una persona jurídica individual o en unión temporal, pero en caso de resultar adjudicatario, deberá abandonar la Junta Directiva del C.D.R. antes de la firma del contrato, o bien renunciar a ser el arrendatario.
- El arrendatario deberá mantener en buen estado el inmueble arrendado, las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El arrendatario no instalará en el inmueble ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal expresa y escrita.
- El arrendatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar, bien sea parcial o totalmente, el local objeto del contrato.
- Queda prohibido exponer género fuera del recinto del local arrendado.
- Ofrecer bebidas a menor coste que en los bares del pueblo (siempre el bar de menor precio y mínimo un 20% menos).
- El adjudicatario se compromete a mantener ,durante toda la vigencia del contrato , el suministro y la comercialización principal de cerveza de la marca Mahou en el establecimiento objeto de la presente concesión , salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida debidamente justificada . Esta obligación responde a criterios de coherencia con la imagen del establecimiento , preferencias mayoritarias de la clientela , y acuerdos preexistentes de colaboración promocional entre la entidad titular del espacio y la citada marca , lo cual contribuye a mantener la calidad del servicio y a la sostenibilidad económica del mismo .
Dicho compromiso no excluye la posibilidad de que el adjudicatario ofrezca , de manera complementaria , otras marcas de cerveza , respetando en todo caso la prioridad de Mahou como marca principal de cerveza de grifo.

- El arrendatario deberá cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas generales de higiene de los productos alimenticios recogidas en el RD en vigor, por el que se establecen Normas de Higiene relativos a los Productos Alimenticios, y el RD en vigor, por el que se establecen Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas.
- El arrendatario está obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, observando fielmente lo establecido en él, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y al contrato de arrendamiento.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Abonar puntualmente el canon anual, mediante ingresos mensuales a realizar entre los días 1º y 10º en la Tesorería de la Corporación.
- Será causa de extinción del contrato la demora en el pago del canon por más de treinta (30) días.
- Debe mantener las instalaciones descritas en el presente pliego en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Deberá conservar a su costa los elementos del inmueble y su maquinaria. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- El arrendatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.
- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- El arrendatario debe realizar un buen uso de las instalaciones deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación, obligándose el arrendatario a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso de los deterioros producidos por el uso y a devolverlas, a la finalización del contrato, en perfecto estado de funcionamiento.
- El arrendatario exime de responsabilidad al arrendador por los daños que en las cosas o en las personas se produzcan y sean consecuencia directa o indirecta de la ocupación del local o de la actividad que se desarrolla en el mismo.
- El arrendatario deberá permitir al responsable del contrato, en cualquier momento, la inspección y acceso a las instalaciones para la comprobación de que la instalación arrendada está destinada al fin previsto, y para inspeccionar y comprobar el resto de obligaciones que se establezcan en el contrato.
- El contratista, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios

del personal a su cargo, tasas y todas clases de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

- Correrán a cargo del arrendatario los gastos por mantenimiento del material e instalaciones, así como el suministro de agua y electricidad atribuibles al bar cafetería (100% del importe que se indique en el recibo , si fuera necesario) debiendo entregar en la Intervención del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, fotocopia de los pagos efectuados de forma bimensual . La demora reiterada (más de dos recibos acumulados) en el abono de esta condición será causa de resolución del contrato. También serán de su cuenta los gastos derivados de los consumos de teléfono, gas y basura atribuibles al bar cafetería del campo de futbol.
- El arrendatario viene obligado a admitir como usuario de las instalaciones a cualquier persona, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y sin establecer discriminaciones basadas en motivo alguno.
- Queda terminantemente prohibido la utilización del cualquier equipo de megafonía y/o audiovisuales sin la previa autorización del C.D.R.
- En materia de personal, el C.D.R. no tendrá relación laboral ni de ninguna otra índole con los empleados, quienes dependerán única y exclusivamente del arrendatario quedando obligado éste a afiliarlos al Régimen General de la Seguridad Social en la forma prevista por las leyes sectoriales.

22.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al arrendatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de

manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

25.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones cometidas por el arrendatario durante la vigencia del contrato se calificarán como faltas, que podrán ser leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en esta base.

Faltas leves: Se considerarán como tales:

- a) La falta de diligencia no reiterada en la prestación de los servicios.
- b) La interrupción o deficiente prestación de cualquiera de los servicios sin daño apreciable para el usuario.
- c) El retraso leve en la prestación de los servicios.
- d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado del desarrollo de los servicios, siempre que, advertidas las mismas, sean corregidas dentro del plazo de 24 horas.

Faltas graves: Se considerarán como tales:

- a) La reiteración de la comisión de faltas leves.
- b) La interrupción o deficiente prestación de los servicios con daño apreciable para el usuario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles cuya asunción le incumbe.
- c) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios si, previamente advertido el arrendatario, no corrigiera tal anomalía en el plazo máximo de 48 horas.
- d) La demora injustificada en la prestación de los servicios, sea cual fuere la causa.
- e) La falta de consideración con el usuario y cualquier otro comportamiento manifiestamente desproporcionado a las circunstancias que lo motivan.
- f) Todas las no previstas anteriormente y que de algún modo contravengan las condiciones establecidas en el pliego de bases y en la oferta formulada por el concesionario en materia de equipamiento o de mejoras, perturbación leve en el desarrollo norma de los servicios y, en general, cualquier acción que pueda desmerecer la condición de los mismos.
- g) Alteración del mobiliario, equipos e instalaciones sin autorización previa del Ayuntamiento.

- h) Incumplimiento de acuerdos o decisiones sobre variaciones de detalle en la forma de prestación de los servicios que no impliquen coste adicional.

Faltas muy graves: Se considerarán como tales:

- a) La negativa a la prestación de los servicios o la prestación de los mismos en forma manifiestamente irregular.
- b) Fraudes en el desarrollo de los servicios.
- c) Cesión, subarriendo o traspaso de los derechos del arrendamiento sin autorización administrativa previa.
- d) La desobediencia reiterada a las órdenes de la Junta Directiva del C.D.R relativas al orden y régimen de los servicios o a la reposición, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipo.
- e) La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios, distintos de los que, específicamente correspondan conforme a la naturaleza de la actividad autorizada.
- f) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las ordenes de la Alcaldía para corregir situaciones insalubres, molestas o La demora en el pago del canon convenido por más de 30 días.
- g) El incumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales, laborales o de Seguridad Social.
- h) El uso de las instalaciones para actividades distintas de las específicamente pactadas.
- i) La comisión reiterada de faltas graves.
- j) Cualesquiera otras de naturaleza análoga con grave perturbación del servicio que no estén tipificadas como leves o graves.

Las faltas se graduarán atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden público, falta de consideración y respeto debido a los usuarios, agentes de la autoridad y público en general, reincidencia, incomodidad, peligro, daños o perjuicios causados y demás principios del derecho penal.

La sanción que en su caso se imponga lo será sin perjuicio de la indemnización de los daños ocasionados y sin que obste a pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción competente en el supuesto de observarse indicios de delito por razón del hecho determinante de la infracción. Si tal hecho hubiere generado beneficio en claro provecho del infractor, podrá elevarse el importe de la sanción económica hasta la cuantía de aquél.

Las faltas cometidas por el arrendatario se sancionarán de la siguiente forma:

- Faltas leves: prescribirán al mes y serán sancionadas por la junta directiva con multa de hasta 20.00 euros.
- Infracciones graves: prescribirán por seis meses y serán sancionadas por el Consejo de Administración con multa de 20,00 euros a 150,00 euros.
- Faltas muy graves: prescribirán al año y serán sancionadas por el Junta directiva y ratificada en la asamblea de socios, con multa que puede oscilar entre 150,00 euros a 300,00 euros o, alternativamente la resolución del arrendamiento.

El expediente de responsabilidad del arrendatario se ajustará al siguiente trámite:

- El presidente del C.D.R será, en todo caso, independientemente de la calificación que a priori pudiera merecer el hecho presuntamente constitutivo de falta, órgano competente para la ordenación e incoación del expediente de responsabilidad.
- En atención a la naturaleza pública del servicio gestionado por el arrendatario, éste viene obligado a aplicar de inmediato las medidas provisionales que sean dictadas por el presidente bien a instancias del instructor, con el fin de restablecer el orden perturbado por el hecho denunciado. Ello no será obstáculo para la utilización por parte del arrendatario de los recursos o medios de defensa a su alcance, en vía de descargo, que crea puedan asistirle y que, en todo caso, se resolverán administrativamente en el acto administrativo que ponga fin al expediente sancionador.
- La propuesta de resolución se remitirá a aquél de los órganos que tenga atribuida la competencia en función de la calificación dada por el instructor a la conducta enjuiciada.
- La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

26.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

27.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Complides por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

28.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



C.D. RENEDO

Públicas de octubre, por el en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.